

ORD. ALC. : N° 2210.f

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002659.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0002659.

OSORNO, 14 SEP. 2023

A : SEÑOR
DANIEL VENEGAS QUIJANES

DE: HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002659, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicitud de patentes vigentes de los códigos SII 466302 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION , ARTICULOS DE FERRETERIA , GASFITERIA Y CALEFACCION Y 475201 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION. Observaciones: Por favor enviar nombre de fantasía , razón social, dirección , rut de la empresa, contacto (correo u otro) y teléfono."

Al respecto, se informa que analizado el contenido de su solicitud, procedimos a derivarla a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González Pinol, dio respuesta a través de un archivo en formato Excel, el cual se adjunta al presente oficio, en el que podrá encontrar los campos solicitados, salvo el nombre de fantasía, al respecto, se nos indicó: *"En el caso de los nombres de fantasía el Municipio no trabaja con estos, sólo con nombres reales en personas naturales y constitución de personas jurídicas, por tanto en nuestros formulario no figura ese campo como tal."*

Por otro lado, respecto al **"contacto (correo u otro)"** sólo se acompañan los correos electrónicos de empresa requeridos, pues no se pueden acompañar datos calificados como personales, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.





MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE

Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

HVG/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID MC 1668862

